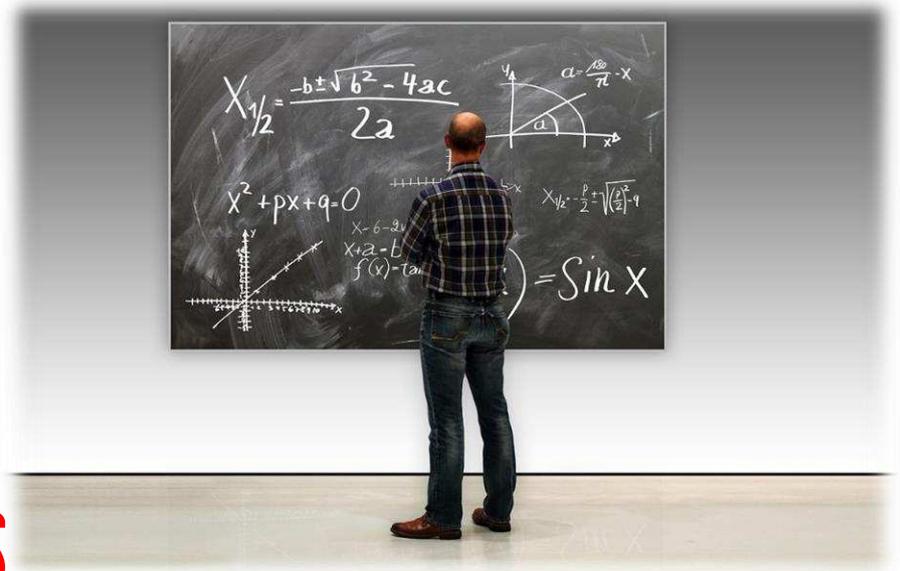


**GUÍA SOBRE
ADQUISICIÓN
DE NUEVAS
ESPECIALIDADES**



Y ACCESO A CUERPOS DE GRUPO SUPERIOR

UGT



 AFILIATE A UGT

[HTTPS://EDUCACION.FESPUGTCLM.ES/AFILIATE/](https://educacion.fespugtclm.es/afiliate/)

 CONTACTA CON NOSOTR@S

[HTTPS://EDUCACION.FESPUGTCLM.ES/CONTACTA/](https://educacion.fespugtclm.es/contacta/)

 ÚNETE A NUESTRO CANAL DE TELEGRAM

[HTTPS://T.ME/FESPUGTEducacionPublicaCLM](https://t.me/fespugteducacionpublicaclm)

 SIGUENOS EN FACEBOOK

[HTTPS://WWW.FACEBOOK.COM/FETEGT.CASTILLALAMANCHA](https://www.facebook.com/fetegt.castillalamancha)

¿Cómo se pueden obtener nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestr@s?

El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la LOE, establece en su artículo 4 que “el personal funcionario del Cuerpo de Maestros adquirirá la correspondiente especialidad tras la superación del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros regulado en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero”. Esto significa que, aunque mientras se podía permanecer en bolsa de interinos con varias especialidades habilitadas, en el momento en el que se aprueba la oposición solo se es funcionario/a de carrera o en prácticas por aquella especialidad superada en el proceso selectivo.

Sin embargo, el mismo artículo establece tres procedimientos por los cuales se pueden obtener otras especialidades siendo funcionario/a de carrera, que son los siguientes:

a) Por superar un proceso de adquisición de nuevas especialidades regulado en los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 276/2007.

Según dicho RD 276/2007, a través de las convocatorias se pueden determinar las especialidades que puedan adquirirse y el número de docentes que podrían adquirirlas. (Nota: no se contempla esta vía en convocatorias de estabilización según RD 270/2022)

Al adquirir una nueva especialidad por este procedimiento no hay que realizar fase de prácticas, y su adquisición no supone la pérdida de la especialidad anterior o anteriores.

A la hora de participar en el proceso, hay que tener en cuenta que la misma, según se regula en las convocatorias, es compatible con la designación como miembro de un tribunal de la especialidad de la que ya se es titular, en la misma convocatoria, por lo que podrían coincidir en el proceso la participación para adquirir una nueva especialidad con la participación como miembro de tribunal en la especialidad en la que ya se es funcionario/a de carrera.

En el proceso, según el RD 276/2007, habrá que realizar una prueba que consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el tribunal. La duración y las características de esta prueba se fijarán en la convocatoria, y, además, para aquellas especialidades en que así se determine, la prueba podrá incorporar contenidos prácticos. La valoración de la prueba será de «apto» o «no apto» y obtendrán la nueva especialidad únicamente quienes hayan sido calificados con «apto».

En Castilla-La Mancha, las personas aspirantes realizan sus actuaciones ante el tribunal 1 de la especialidad que quieren obtener, y además se suele regular que la exposición tendrá dos partes, de forma que la primera versará sobre los aspectos científicos del tema, y en la segunda se ha de realizar un planteamiento didáctico del tema referido a un determinado curso elegido libremente. Se suele establecer una duración máxima de una hora, y, además, tras la exposición puede tener lugar un debate con los miembros del tribunal sobre el contenido de la intervención, con una duración máxima de treinta minutos, siendo este debate, en las especialidades de Inglés y Francés, en el correspondiente idioma. Se suele dejar a la persona aspirante dos horas para preparar su exposición, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno, y pudiendo usar, para la exposición, un guión del mismo, que no excederá de un folio por una cara y que entregará al tribunal finalizada dicha exposición. En el caso concreto de la especialidad de Música la prueba suele incluir una segunda parte de contenido práctico con las siguientes características, y cuya duración no excederá de una hora:

- *Lectura de un fragmento rítmico (de 16 compases) a partir de una partitura entregada por el tribunal*
- *Interpretación (con la voz o con un instrumento de su elección y que deberá aportar el propio aspirante) un fragmento musical a partir de una partitura entregada por el tribunal*

Un detalle importante es que, según marca el baremo de las convocatorias del Concurso General de Traslados, según lo establecido en el RD 1364/2010 que establece las especificaciones del baremo, en el apartado 5.3 del mismo, se puntúa con 1 punto cada una de las otras especialidades que se tengan distinta de la de ingreso, pero solo en caso de que sean adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y el actual en vigor 276/2007, de 23 de febrero. Es decir, solo si se adquiere una nueva especialidad por esta vía puntuaría como mérito con 1 punto en los Concursos de Traslados, no puntuando las que se obtengan por las dos siguientes vías. A partir de su adquisición, se podrán usar para solicitar plazas por todas las especialidades que se tengan en procesos de adjudicación (concurso de traslados, concursillo, actos públicos de desplazados, expectativas, suprimidos, etc)

b) Por estar en posesión de las titulaciones o requisitos que figuran en el anexo del RD 1594/2011

El RD 1594/2011 establece una serie de titulaciones que, automáticamente, permitirían adquirir una nueva especialidad, tras solicitarla formalmente a la administración educativa. Las titulaciones requeridas, según dicho anexo, son las siguientes para cada especialidad:

ESPECIALIDAD	TITULACIONES REQUERIDAS PARA SU ADQUISICIÓN
<p>EDUCACIÓN INFANTIL</p>	<p><i>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil.</i></p> <p><i>Maestro especialidad de Educación Infantil (R.D. 1440/1991).</i></p> <p><i>Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Preescolar.</i></p> <p><i>Especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).</i></p>
<p>EDUCACIÓN PRIMARIA</p>	<p><i>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria.</i></p> <p><i>Maestro especialidad de Educación Primaria (R.D. 1440/1991).</i></p> <p><i>Maestro (R.D. 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades.</i></p> <p><i>Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades.</i></p> <p><i>Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967).</i></p> <p><i>Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).</i></p>
<p>MÚSICA</p>	<p><i>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música.</i></p> <p><i>Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música.</i></p> <p><i>Maestro especialidad de Educación Musical (R.D. 1440/1991).</i></p> <p><i>Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.</i></p> <p><i>Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música.</i></p> <p><i>Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006.</i></p>
<p>EDUCACIÓN FÍSICA</p>	<p><i>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física.</i></p> <p><i>Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte. Maestro especialista de Educación Física (R.D. 1440/1991).</i></p> <p><i>Licenciado en Educación Física. Diplomado en Educación Física.</i></p>

<p>LENGUA EXTRANJERA (FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN)</p>	<p><i>Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en lengua extranjera en el idioma correspondiente y, además del mencionado título, la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.</i></p> <p><i>Títulos de Grado en el ámbito de una lengua extranjera en el idioma correspondiente.</i></p> <p><i>Título de Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991) en el idioma correspondiente.</i></p> <p><i>Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología en el idioma correspondiente.</i></p> <p><i>Certificado de nivel avanzado o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de idiomas correspondiente.</i></p> <p><i>Título de Licenciado en Filología del idioma correspondiente.</i></p> <p><i>Título de Licenciado o Diplomado por las facultades o Escuelas universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en el idioma correspondiente.</i></p>
<p>PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA</p>	<p><i>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.</i></p> <p><i>Maestro especialidad de Educación Especial (R.D. 1440/1991).</i></p> <p><i>Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial. Licenciado en Psicopedagogía.</i></p> <p><i>Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 11).</i></p>
<p>AUDICIÓN Y LENGUAJE</p>	<p><i>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje.</i></p> <p><i>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda.</i></p> <p><i>Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (R.D. 1440/1991).</i></p> <p><i>Diplomado en Logopedia</i></p>

Estas habilitaciones se pueden pedir desde que se haya superado la fase de prácticas (tercer trimestre del curso en prácticas). Es por ello por lo que no se podrían utilizar para participar en la primera convocatoria del Concurso de Traslados (o del concursillo), puesto que se realiza la solicitud cuando apenas se ha comenzado la fase de prácticas, aunque una vez reconocidas sí podrían utilizarse para los siguientes concursos y concursillos, pudiendo optar a plazas de todas las especialidades que se tengan. Sin embargo, si al final del curso de prácticas, se participa en los actos públicos de julio, por quedar en situación de expectativa de destino, es recomendable solicitarlas con anterioridad, aconsejando llevar título y justificante de haberlas pedido a dicho acto. Si no se solicitan formalmente y se lleva solo el título, la Delegación correspondiente podría no admitirlo, pues se estaría usando el título para una plaza provisional, pero al no pedirlo no se usaría para el concurso de traslados.

Al obtener la especialidad por esta vía, no se obtendrá un punto en el apartado 5.3 del concurso de traslados.

Para solicitarlas, simplemente hay que rellenar un modelo como el que muestra la siguiente captura (que podrás descargar en nuestra web en el apartado de adquisición de nuevas especialidades), y aportar copia de las titulaciones que habilitarían a la adquisición de dicha especialidad, según la tabla anterior.



SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS (RD 1594/2011)

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE: _____
 DNI: _____ NRP: _____
 DOMICILIO: _____ TELÉFONO: _____
 LOCALIDAD: _____
 PROVINCIA: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

DATOS PROFESIONALES

CENTRO DE DESTINO: _____
 LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____
 ESPECIALIDAD POR LA QUE INGRESÓ: _____
 OTRAS ESPECIALIDADES QUE POSEE: _____

HABILITACIONES QUE SOLICITA

EDUCACIÓN INFANTIL	
EDUCACIÓN PRIMARIA	
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	
AUDICIÓN Y LENGUAJE	
EDUCACIÓN FÍSICA	
EDUCACIÓN MUSICAL	
LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	
LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	
OTRAS:	

OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA

•

En _____, a de _____ de 202

Firmado:

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
DE

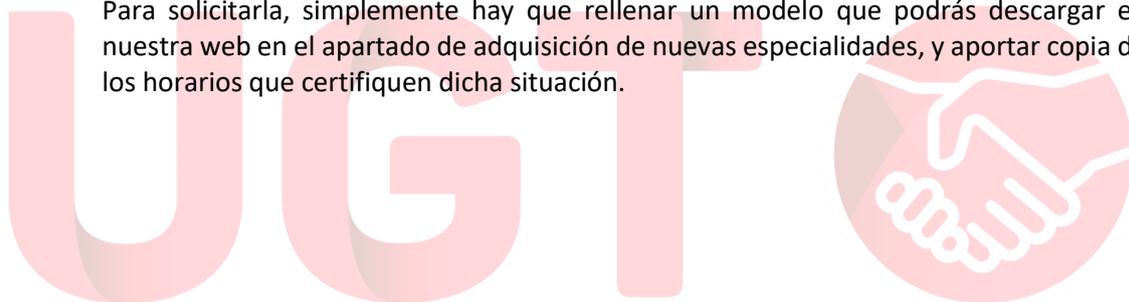


- c) **Se puede adquirir la especialidad de Educación Primaria por haber impartido las áreas propias de la especialidad de Educación primaria durante tres años, a partir del 10 de noviembre de 2011, en más del 30 por ciento de su horario, en el caso de profesorado del Cuerpo de Maestros con alguna de las siguientes especialidades: las diferentes lenguas extranjeras, Educación Física, Música, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.**

Esta habilitación se puede pedir desde que se haya superado la fase de prácticas (tercer trimestre del curso en prácticas). Es por ello por lo que no se podría utilizar para participar en la primera convocatoria del Concurso de Traslados (o del concursillo), puesto que se realiza la solicitud cuando apenas se ha comenzado la fase de prácticas, aunque una vez reconocida sí podrían utilizarse para los siguientes concursos y concursillos, pudiendo optar a plazas de todas las especialidades que se tengan. Sin embargo, si al final del curso de prácticas, se participa en los actos públicos de julio, por quedar en situación de expectativa de destino, es recomendable solicitarla con anterioridad, aconsejando llevar título y justificante de haberla solicitado a dicho acto. Si no se solicita formalmente y se lleva solo el título, la Delegación correspondiente podría no admitirlo, pues se estaría usando el título para una plaza provisional, pero al no pedirlo no se usaría para el concurso de traslados.

Al obtener la especialidad por esta vía, no se obtendrá un punto en el apartado 5.3 del concurso de traslados.

Para solicitarla, simplemente hay que rellenar un modelo que podrás descargar en nuestra web en el apartado de adquisición de nuevas especialidades, y aportar copia de los horarios que certifiquen dicha situación.



¿Cómo se pueden obtener nuevas especialidades en los Cuerpos de Enseñanzas Medias?

Según se estipula en el artículo 54 del RD 276/2007, el personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, podrá adquirir nuevas especialidades, dentro del cuerpo al que pertenecen. *(No lo contemplaba el RD 270/2022, por lo que en los procesos de estabilización no se ha convocado la adquisición de nuevas especialidades).*

Quienes deseen participar en los procedimientos de adquisición de una nueva especialidad deberán poseer el nivel de titulación y los demás requisitos que se exigen para el ingreso libre en dicha especialidad. Esto cobra especial relevancia por cuanto en Especialidades de Secundaria, los requisitos de titulación entre distintas especialidades son distintos. Así, se pide en general estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia, por lo que los docentes de cualquier especialidad, con una titulación de este nivel, podrán optar a la adquisición de cualquier otra especialidad,

Sin embargo, la disposición adicional única del RD 276/2007 establece que, para las especialidades que se detallan en el anexo V de dicho RD, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna titulación de diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica. Esto sucede para las siguientes especialidades: *Administración de Empresas, Análisis y Química Industrial, Construcciones Civiles y Edificación, Equipos electrónicos, Formación y Orientación Laboral, Hostelería y Turismo, Informática, Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos, Instalaciones electrotécnicas, Instalaciones y equipos de cría y cultivo, Intervención Sociocomunitaria, Laboratorio, Máquinas, servicios y producción, Navegación e Instalaciones Marinas, Oficina de proyectos de construcción, Oficina de proyectos de fabricación mecánica, Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios, Operaciones de procesos, Operaciones y equipos de producción agraria, Organización y Gestión Comercial, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos, Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico, Procedimientos sanitarios y asistenciales, Procesos comerciales, Procesos de gestión administrativa, Procesos de Producción Agraria, Procesos en la Industria Alimentaria, Procesos Sanitarios, Procesos y Productos de Textil Confección y Piel, Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica, Procesos y Productos en Artes Gráficas, Procesos y Productos en Madera y Mueble, Producción textil y tratamientos físico-químicos, Servicios a la comunidad, Sistemas Electrónicos, Sistemas Electrotécnicos y Automáticos, Sistemas y aplicaciones informáticas, Técnicas y procedimientos de imagen y sonido, y Tecnología.* Esto significa que, los titulares de estas especialidades que estén en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, podrán optar a adquirir cualquier especialidad de Secundaria, pero si no es

el caso, y están en posesión de diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica, solo podrán optar a estas especialidades, no pudiendo optar a otras para las que se exige titulación superior, que serían: *Filosofía, Griego, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e historia, Matemáticas, Física y química, Biología y geología, Dibujo, Francés, Inglés, Alemán, Italiano, Portugués, Música, Educación Física, Orientación educativa, Economía, Asesoría y procesos de imagen personal, Procesos de cultivo acuícola, Procesos de Diagnóstico Clínico y productos ortoprotésicos, o Procesos y medios de comunicación.*

Además de estar en posesión del nivel de titulación exigido para el acceso al cuerpo, se ha de estar en posesión del Máster del profesorado que acredite la formación pedagógica y didáctica para los cuerpos de Secundaria, Especialistas en Sectores Singulares de FP, Profesores de Música y Artes Escénicas (excepto especialidades propias de Arte Dramático), Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y profesores de EOI. No obstante, están dispensados quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 01/10/2009, alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- b) Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, o del título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica
- c) Quienes estuvieran cursando enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos mencionados anteriormente y que tuvieran cursados 180 créditos de estas enseñanzas antes del 01/10/2009.
- d) Quienes acrediten haber impartido docencia, antes del 31/08/2009, durante un mínimo de dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados.

Al adquirir una nueva especialidad por este procedimiento no hay que realizar fase de prácticas, y su adquisición no supone la pérdida de la especialidad anterior o anteriores.

A la hora de participar en el proceso, hay que tener en cuenta que la misma, según se regula en las convocatorias, es compatible con la designación como miembro de un tribunal de la especialidad de la que ya se es titular, en la misma convocatoria, por lo que podrían coincidir en el proceso la participación para adquirir una nueva especialidad con la participación como miembro de tribunal en la especialidad en la que ya se es funcionario/a de carrera

Para ello, deben realizar una prueba que consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre los extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

La duración y características de esta prueba se fijarán en la convocatoria por la Administración educativa convocante, de forma que, para aquellas especialidades en que así se determine, la prueba podrá incorporar contenidos de carácter práctico. En el caso de especialidades propias de las Enseñanzas Artísticas que atienden exclusivamente las enseñanzas artísticas superiores, en esta parte práctica, se deberá acreditar, además, la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas. La valoración de la prueba será de «apto» o «no apto».

A modo informativo, y aunque cada convocatoria debe definir su prueba, las condiciones de este proceso en 2021 en Castilla-La Mancha se rigió por lo siguiente:

- Las especialidades que pudieron adquirirse mediante este procedimiento fueron únicamente las que se convocaron por ingreso libre, no pudiéndose optar a la adquisición de especialidades no convocadas por el turno libre.
- Los aspirantes realizan todas sus actuaciones ante el tribunal número 1 de la especialidad.
- La prueba consistió en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre los extraídos al azar por el tribunal (cinco en especialidades con más de 50 temas, y cuatro en otro caso)
- La exposición tuvo dos partes, siendo la primera sobre los aspectos científicos del tema, y realizando en la segunda un planteamiento didáctico del tema referido a un determinado curso elegido libremente
- La exposición contaba con 1 hora y 30 minutos de tiempo, tras la cual, tendría lugar un debate sobre el contenido de la intervención, con una duración máxima de 30 minutos, siendo en el idioma correspondiente en las especialidades de lenguas extranjeras.
- Se dispuso de 2 horas para preparar la exposición, pudiendo utilizar el material que estime oportuno, y pudiendo usar para la exposición del tema un guión del mismo, que no excediera de un folio por una cara y que se entregaba al tribunal finalizada la exposición.

Según marca el baremo de las convocatorias del Concurso General de Traslados, y según lo establecido en el RD 1364/2010 que establece las especificaciones del baremo, en el apartado 5.3 del mismo, se puntúa con 1 punto cada una de las otras especialidades que se tengan distinta de la de ingreso, pero solo en caso de que sean adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y el actual en vigor 276/2007, de 23 de febrero. Es decir, al adquirir otra especialidad por esta vía, puntuaría como mérito con 1 punto en los Concursos de Traslados. A partir de su adquisición, se podrá usar para solicitar plazas por todas las especialidades que se tengan en procesos de adjudicación (concurso de traslados, concursillo, actos públicos de desplazados, expectativas, suprimidos, etc)

Derecho preferente a centro.

El RD 1364/2010 que regula los Concursos de traslados, establece que la funcionaria o funcionario que haya tenido destino definitivo en un centro, tendrá derecho preferente a obtener un nuevo destino definitivo en el mismo centro por adquisición de nuevas especialidades, el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, podrá obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuviera destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto sólo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad. En todo caso, este derecho se ejercitaría después de los que tuvieran también este derecho por supresión de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo, por modificación de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo, o por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario.



Acceso a Cuerpos Docentes de Grupo Superior

Este proceso se regula en el RD 276/2007. Según el artículo 34, en las convocatorias de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, se reservará un porcentaje de las plazas que se convoquen para el acceso de funcionarios docentes clasificados en el grupo B (actual A2) a que se refiere la vigente legislación de la función pública.

Quienes deseen participar en estas convocatorias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) *Estar en posesión de las titulaciones que, para el ingreso en los correspondientes cuerpos*
- b) *Haber permanecido en sus cuerpos de procedencia un mínimo de seis años como funcionario de carrera.*
- c) *Acreditar, en su caso, el conocimiento de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma convocante, de acuerdo con su normativa*

El sistema selectivo constará de un concurso de méritos y una prueba, resultando seleccionados aquellos aspirantes que, superada la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de vacantes ofrecidas.

En el caso de producirse empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) *Mayor puntuación en la prueba*
- b) *Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la respectiva convocatoria.*
- c) *Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.*

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, las convocatorias podrán establecer un cuarto criterio de desempate.

En la fase de concurso se valorarán preferentemente los méritos, entre los que se tendrán en cuenta el trabajo desarrollado y los cursos de formación y perfeccionamiento superados, así como los méritos académicos y la evaluación positiva de la actividad docente. La valoración se realizará de acuerdo con el baremo que establezca la Administración convocante y, en todo caso, deberá respetar las especificaciones básicas que se recogen en el a continuación:

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

I. Trabajo desarrollado (máximo 5 puntos y medio)

1.1. Antigüedad (Las convocatorias establecerán una puntuación máxima de 4,00 puntos)

Se valorarán por este subapartado los años como funcionario de carrera prestados en el cuerpo desde el que se aspira al acceso, pudiendo asignarse una puntuación por año de hasta 0,500 puntos.

Sólo se valorarán por este subapartado los años como funcionario de carrera prestados en el Cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los exigidos como requisito.

Igualmente, las convocatorias establecerán la puntuación correspondiente a cada mes/fracción de año de manera proporcional a la valoración total asignada a este subapartado.

1.2 Desempeño de funciones específicas, evaluación voluntaria y, en su caso, la evaluación positiva de la función docente, realizada por la inspección educativa (Las convocatorias establecerán una puntuación máxima de 2,500 puntos)

Podrán valorarse, entre otros, por este subapartado, el desempeño de cargos directivos en los centros docentes, la participación voluntaria en los órganos de selección, así como la evaluación voluntaria del profesorado, cuando haya sido realizada.

II. Cursos de formación y perfeccionamiento superados (máximo 3 puntos)

Se determinará en la convocatoria las características de los cursos de formación y perfeccionamiento superados que pueden ser valorados por este apartado, hasta un máximo de tres puntos.

En el baremo correspondiente al acceso de funcionarios de carrera a los respectivos cuerpos de catedráticos, se valorarán los cursos de perfeccionamiento superados que versen sobre actualización científica y didáctica.

III. Méritos académicos y otros méritos (máximo 3 puntos)

3.1 Méritos académicos: Con una puntuación máxima de 1,500 puntos.

La determinación de los méritos a valorar por este subapartado se realizará por la correspondiente Administración educativa.

3.2 Publicaciones, participación en proyectos educativos y méritos artísticos: Con una puntuación máxima de 1,500 puntos.

La determinación de los méritos a valorar por este subapartado se realizará por la correspondiente Administración educativa.

La prueba consistirá en la exposición de un tema de la especialidad a la que se acceda, elegido por el aspirante de entre ocho elegidos al azar por el Tribunal, de los correspondientes

al temario del cuerpo y especialidad. En el caso de concordancia entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira, el tema será elegido por el aspirante de entre nueve elegidos al azar por el Tribunal. En la exposición del mismo se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

Para aquellas especialidades en que así se determine en las respectivas convocatorias, la prueba podrá incorporar contenidos prácticos. En el caso de especialidades propias de las Enseñanzas Artísticas que atienden exclusivamente las enseñanzas artísticas superiores, en esta parte práctica se deberá acreditar, además, la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas.

La duración y contenidos de esta prueba serán fijados en la correspondiente convocatoria.

La prueba se valorará de cero a diez puntos y los aspirantes deberán obtener, al menos, cinco puntos para superarla. Para su superación se atenderá, tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 55% para la fase de oposición y un 45% para la fase de concurso.

Quienes accedan por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas y en los supuestos en los que la adjudicación de destinos se realice atendiendo a la puntuación obtenida en los procedimientos selectivos, tendrán prioridad, en la obtención de los mismos, sobre los aspirantes que ingresen por el turno libre de la convocatoria del mismo año.

No obstante, los aspirantes seleccionados que estén ocupando, con carácter definitivo en el ámbito de la Administración educativa convocante, plazas del cuerpo y especialidad a las que acceden, podrán optar, en las condiciones que se establezcan en las respectivas convocatorias, por permanecer en las mismas.

**GRUPOS DE DIFUSIÓN DE WHATSAPP
PARA AFILIADOS**

Síguenos en Facebook
@feteugt.castillalamancha
https://www.facebook.com/feteugt_castillalamancha

Síguenos en Twitter
@FETEUGTCLM
<https://twitter.com/FETEUGTCLM>

Únete a nuestro canal de difusión de TELEGRAM
FeSP_UGTeducacionpublicaCLM
https://t.me/FeSP_UGTeducacionpublicaCLM

Sigue nuestro canal de YouTube
Enseñanza UGT CLM
<https://www.youtube.com/channel/UCuhKXeSfXZYeU9uFHRRRW2Q>

Síguenos en Instagram
@fesp_ugt_ensenanza_clm
https://www.instagram.com/fesp_ugt_ensenanza_clm/

Y por supuesto, no dejes de consultar nuestra web
<http://educacion.fespugtclm.es>



¿POR QUÉ AFILIARTE A UGT?

Porque defendemos tus Derechos

Porque nos preocupamos por tus intereses

Porque estamos presentes y comprometidos/as

Porque juntos somos más y porque
ahora es más importante que nunca

Porque te da más fuerza

Porque nunca te dejamos solo/a

Porque somos solidarios/as

Porque no entendemos de fronteras

Porque te informamos

